

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMRDS-MC -006- 2026

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades públicas debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución establece que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)" según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 modificadorio del artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

A su vez, la Ley 181 de 1995 –Ley del Deporte– organiza el Sistema Nacional del Deporte y asigna a los municipios la responsabilidad de implementar programas, infraestructura y acciones que garanticen el acceso ciudadano a estas actividades.

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece que: "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados". Así mismo, en su artículo 4, se establece que "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva".

El Artículo 5 de la Ley 181 de 1995, señala que: "La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento." De la misma forma, la norma en comento señala que: "El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento

personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica."

De igual manera, el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad. en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción".

Del mismo modo, el artículo 46 de la norma en mención, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Otras normas como la Ley 1804 de 2016 (primera infancia) y la jurisprudencia constitucional refuerzan la obligación estatal de promover el desarrollo integral mediante el deporte y la recreación.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, es un establecimiento público de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial creado mediante el Acuerdo Municipal 019 de 1995 "Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento", y modificado por el Acuerdo 04 de 2006 el cual es el encargado de:

"(...) generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha".

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte De Soacha IMRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte, contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

En cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones legales vigentes, tiene el deber de promover, fomentar y fortalecer el deporte escolar como eje fundamental del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes del municipio. A través del deporte escolar, el IMRDS contribuye a la formación de hábitos de vida saludables, al fortalecimiento de valores como la disciplina, el respeto y el trabajo en equipo, así como a la detección y proyección de talentos deportivos, garantizando el acceso equitativo a procesos formativos que complementan la educación formal y aportan a la construcción de tejido social conforme a los establecido en el artículo 16 de la ley 181 de 1995, que reza: *"Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes."*

Como ente deportivo del municipio de Soacha, el IMRDS busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción, entre otros. Además, como entidad rectora del deporte en el municipio, el IMRDS busca brindar a la población soachuna una atención integral a sus necesidades deportivas, con una visión proyectada a mediano y largo plazo. Esta labor permite consolidar procesos orientados a la excelencia, fomentar un desempeño competitivo de alto nivel y contribuir significativamente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a través del aprovechamiento activo y saludable del tiempo libre. En armonía con el marco normativo del sector, el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental. en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y de la Ley General del Deporte, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IMRDS articula funciones administrativas y misionales desde la Dirección General y sus Subdirecciones Administrativa y Financiera y Subdirección Deportiva, en áreas como Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tecnología y Sistemas de Información, Comunicaciones, Jurídica y

Contractual, Planeación (MIPG), Deporte Competitivo, Deporte Asociado, Ciclovía, Recreación, etc. y demás dependencias de apoyo institucional. Estas áreas garantizan condiciones seguras, atención adecuada al usuario, trazabilidad documental, transparencia, acceso a la información, correcta ejecución contractual, cumplimiento de la misión y divulgación de la oferta deportiva del Instituto.

El desarrollo de los programas, proyectos y actividades del IMRDS tanto misionales como de funcionamiento, exige contar con apoyo a la gestión, técnico, profesional y/o especializado para dar cumplimiento tanto a los objetivos institucionales como alcanzar las Metas del Plan de Desarrollo.

NECESIDAD ESPECÍFICA:

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, así mismo se señala que son fines del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

De la misma forma, el Artículo 52 ibidem establece que el deporte y la recreación constituyen gasto público social y corresponde al Estado fomentar estas actividades. En armonía con el marco normativo del sector del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre precitada, es preciso indicar que el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "El Desarrollo es el Plan (2024-2027) (Acuerdo 013-2024) específicamente lo relacionado al eje estratégico" 5.4. Equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades – Sociedad inteligente Programa: 4302 Formación y preparación de deportistas 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. b. Temática de desarrollo: Deporte y de conformidad a las metas: "SIMRDS - 01 Vincular 225 instituciones educativas a los juegos Intercolegiados Supérate durante el cuatrienio y SIMRDS.

Los Juegos Intercolegiados son el principal programa de deporte escolar del país y constituyen una estrategia fundamental para promover el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de la práctica deportiva. Más allá de la competencia, este programa fortalece valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la sana convivencia, al tiempo que impulsa la formación de nuevos talentos deportivos. En ese sentido, garantizar la participación de los deportistas que han obtenido su clasificación a las diferentes fases del certamen representa un compromiso de la entidad con el desarrollo del deporte y con el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

La participación en la fase zonal departamental y en la final departamental requiere una adecuada organización logística que permita el desplazamiento oportuno de los deportistas garantizando las condiciones necesarias para su permanencia durante el desarrollo de las competencias. Para ello es indispensable contar con servicios como transporte, alimentación, alojamiento cuando las condiciones lo exijan, hidratación y demás actividades logísticas que aseguren el cumplimiento del cronograma oficial y permitan que los deportistas y entrenadores participen en condiciones de seguridad, bienestar y eficiencia. Por esta razón, resulta necesario contratar un operador que cuente con la experiencia y la capacidad técnica para planear, coordinar y ejecutar de manera integral los servicios requeridos, reduciendo riesgos que puedan afectar el desarrollo de las competencias o limitar la participación de los deportistas clasificados.

En consecuencia, la contratación de los servicios logísticos es necesaria para garantizar la participación efectiva de las delegaciones en la fase zonal departamental y en la final departamental de los Juegos Intercolegiados, asegurando que los deportistas cuenten con las condiciones adecuadas para representar al municipio y competir en igualdad de condiciones. Con ello, la entidad contribuye al fortalecimiento del deporte formativo, al cumplimiento de sus objetivos institucionales y al desarrollo exitoso del programa oficial de Juegos Intercolegiados.

1. OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS EN LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS"

2. FECHA DE INVITACIÓN:

12 DE AGOSTO DE 2026

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Conforme la cuantía y especificación de los bienes objeto del proceso, la modalidad de selección requerida para este proceso es de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, las disposiciones aplicables al IMRDS, Cundinamarca, y en especial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las civiles y comerciales colombianas vigentes.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional en las consideraciones de la Sentencia C 004 del 2017, resalta que visto las especificidades del contrato prevalece la modalidad de selección contractual de mínima cuantía.

"14. Por el contrario, respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía 1. Esta manera de interpretar la norma demandada es coincidente con la expuesta por los intervinientes en el proceso y la que resulta de la circular número 10 de 2014, Manual de Contratación de Mínima Cuantía, adoptada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la que aplicó para resolver esta duda interpretativa el criterio según el cual "prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general"2. De esta manera, respecto de la posible exclusión de la contratación directa y de la selección abreviada, por la contratación mediante Acuerdos Marco de Precios, la interpretación dada por los demandantes a la expresión demandada, carece de certeza."

4. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

5. FORMA DE PAGO

EL IMRDS pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- **Único pago de acuerdo a los servicios logísticos efectivamente prestados** para lo cual el contratista presentará un informe a la Supervisión quien validará y autorizará el pago, una vez el contratista envíe la respectiva factura y soportes requeridos que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios prestados, tales como actas de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y la presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, mediante la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato como requisito para los pagos, de conformidad con el parágrafo 01 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago será realizado por el IMRDS a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras aliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad.

El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, incluyendo el paz y salvo.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato, será de **UN (01) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2026, a menos que existan los requisitos presupuestales, técnicos y jurídicos que lo justifique y permitan. En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato, éste se dará por terminado de manera anticipada por las partes de común acuerdo, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. Salvo autorización expresa del IMRDS.

7. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en territorio nacional y el municipio de Soacha – Cundinamarca.

8. IMPUESTOS:

En el valor ofrecido se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El IMRDS efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR SERVICIOS

CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL 332.000.906-6
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 029 de noviembre 28 de 2016. capítulo VII - Art. 39 - 40 y 41
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 10 de abril 30 de 2024 - SÓLO PERSONAS JURÍDICAS
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No.09 de abril 30 de 2024.

Los demás impuestos serán de conformidad a la normatividad vigente.

9. CONDICIONES TECNICAS:

ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN			
No.	ITEM	MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	DESAYUNO	UNIDAD	SUMINISTRO DE DESAYUNO COMPUESTO POR: 250 ML DE JUGO NATURAL, HUEVOS AL GUSTO, 250 ML DE CAFÉ O CHOCOLATE, PORCIÓN DE QUESO DE 80gr Y PAN.
2	ALMUERZO	UNIDAD	SUMINISTRO DE ALMUERZO COMPUESTO POR: SOPA, 1 PROTEÍNA DE 180 GR (CARNE DE RES, CERDO, O POLLO), 2 CARBOHIDRATOS DE 310 GR (FRIJOL, LENTEJAS, ARROZ, ARVEJA, PASTA U OTRO), 1 ACOMPAÑANTE DE 50 GR (AREPA, PLÁTANO U OTRO), 1 ENSALADA DE 80 GR, 250 ML DE BEBIDA JUGO NATURAL O GASEOSA, POSTRE O FRUTA.
3	CENA	UNIDAD	SUMINISTRO DE CENA COMPUESTA POR: 1 PROTEÍNA DE 180 GR (CARNE DE RES, CERDO, POLLO O PESCADO), 1 CARBOHIDRATO DE 310 GR (PASTA, ARROZ, PAPA U OTRO), 1 ACOMPAÑANTE DE 50 GR (AREPA, PLÁTANO U OTRO), 250 ML DE BEBIDA JUGO NATURAL O GASEOSA.
4	HIDRATACIÓN 300 ML	UNIDAD	SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA DE 300 ML.
5	REFRIGERIO	UNIDAD	SUMINISTRO DE REFRIGERIO EMPACADO EN BOLSA DE PAPEL KRAFT COMPUESTO POR: 1 FRUTA (MANZANA, PERA O DURAZNO), BEBIDA DE FRUTA ENVASADA EN CAJA TETRAPACK DE 200 ML, 1 SANDWICH DE PAN BLANCO CON PORCIÓN DE JAMÓN Y QUESO, ENVUELTO EN PAPEL PARAFINADO.

HOSPEDAJE			
No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	
6	HOSPEDAJE	SERVICIO HOSPEDAJE CERCA AL LUGAR DEL EVENTO, LA ACOMODACIÓN POR PERSONA DEBERÁ SER DOBLE O MAXIMO TRIPLE (CADA UNO CON SU RESPECTIVA CAMA), CON BAÑO PRIVADO, TELEVISIÓN, ESCRITORIO DE TRABAJO, AIRE ACONDICIONADO Y/O VENTILADOR Y WIFI EN EL HOTEL. ESTADÍA POR NOCHE Y SALÓN PARA CONFERENCIAS O CHARLAS TÉCNICAS PARA LOS DEPORTISTAS. LAS HABITACIONES DEBERÁN PERMANECER LIMPIAS, HIGIENICAS Y VENTILADAS, CON REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESIFECCIÓN DIARIO. DEBERÁ CONTAR CON FÁCIL ACCESO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, CONTAR CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE EVACUACIÓN Y MITIGACIÓN EN CUALQUIER CASO DE EMERGENCIA, COMO TAMBIEN CONTAR CON EL SERVICIO DE PÁRQUEADERO INCLUIDO. NOTA: SI SE REQUIERE SERVICIO DE HOSPEDAJE EN UN MUNICIPIO DIFERENTE A LOS COTIZADOS, SE DEBE PRESENTAR DOS COTIZACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE Y UNA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL VALOR NO PODRÁ SER MAYOR A LOS VALORES PROMEDIO COTIZADOS. NOTA: SI LA ENTIDAD REQUIERE DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN MUNICIPIOS DONDE LA OFERTA HOTELERA NO OFREZCA LOS SERVICIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SE DEBE PRESENTAR DOS COTIZACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE Y UNA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL VALOR NO PODRÁ SER MAYOR A LOS VALORES PROMEDIO COTIZADOS.	SOPO
			MADRID
			MOSQUERA
			CHIA
			LA MESA
			CACHIPAY
			GIRARDOT
			AGUA DE DIOS
			FOMEQUE
			LA VEGA
			ARBELAEZ
			FUNZA
			EL COLEGIO
			VILLAPINZON
			GIRARDOT

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	
7	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN BUS O BUSETA QUE DEBERA INCLUIR: CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, PEAJES Y LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA NORMATIVIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. DESDE SOACHA O BOGOTA A MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA (IDA Y VUELTA YA SEA EL MISMO DIA O EN DISTINTOS DIAS SEGÚN CORRESPONDA)	El valor a cotizar deberá corresponder al costo del servicio al municipio de destino, la salida será desde la Ciudad de Bogota y/o Soacha.	SOPO MADRID MOSQUERA CHIA LA MESA CACHIPAY GIRARDOT AGUA DE DIOS FOMEQUE

			LA VEGA
			ARBELAEZ
			FUNZA
			EL COLEGIO
			VILLAPINZON
			GIRARDOT

NOTA 1: SI SE REQUIERE SERVICIO DE TRANSPORTE EN UN MUNICIPIO DIFERENTE A LOS COTIZADOS, SE DEBE PRESENTAR DOS COTIZACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE Y UNA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL VALOR NO PODRA SER MAYOR A LOS VALORES PROMEDIO COTIZADOS.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El valor oficial para la presente contratación en virtud de lo estipulado, se estima en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)**, el cual será pagadero al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
	• NÚMERO: 828 • VALOR CDP: \$45.000.000 • FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 de agosto de 2026 • OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS EN LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección se adelantará en línea en tiempo real a través de la plataforma transaccional SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. En tal sentido corresponde a los proponentes interesados consultar los términos y condiciones para el uso de la plataforma, así como el cronograma que se disponga en el pliego electrónico:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación	(12 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Publicación de estudios previos	(12 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Plazo para recepción de observaciones	(13 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	(13 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Respuesta a las observaciones a la invitación	(14 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	(14 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Presentación de Ofertas	(18 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Apertura de sobres		www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

	(18 de agosto de 2026)	II.
Informe de presentación de ofertas	(18 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	(19 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	(20 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Aceptación de ofertas	(21 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	(21 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	(21 de agosto de 2026)	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

- Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del presupuesto oficial y/o por ítem del proceso de contratación y/o no oferte algún valor y/o lo oferte en cero (0) pesos.
- Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos.
- Cuando el proponente no acate los requerimientos para subsanar los requisitos habilitantes en los términos planteados por la Entidad.
- Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
- Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador. Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas, fijadas en la constitución o la Ley.
- Cuando el Proponente, no ofrezca totalmente los bienes, obras y/o servicios que hacen parte del objeto de la presente invitación pública.
- Cuando se modifique el ofrecimiento técnico.
- Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impiden la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando se modifiquen las condiciones y características del formato de ofrecimiento económico.
- Cuando la oferta sea entregada después de la hora y fecha fijada para el cierre del proceso o se entregue en un lugar diferente al establecido en la invitación pública.
- Cuando no se presente con la propuesta todos los requisitos económicos solicitados para realizar la evaluación de la propuesta.
- Cuando se presente propuestas condicionadas o alternativas.
- Cuando exista evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
- Cuando el precio de alguno de los ítems ofertados supere el valor del estudio de mercado realizado por la entidad.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

- Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación y/o . La actividad económica de la persona natural no esté acorde con el objeto del presente proceso.
- Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente
- Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.
- La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación y que siendo susceptible de ser subsanadas no se haya realizado.
- Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
- Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal
- Y las demás contempladas en la Ley y/o en la presente invitación pública.

11. REQUISITOS HABILITANTES.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – (FORMATO NO. 1)

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos al cierre del proceso.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos al cierre del proceso.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición sea mínimo 30 días antes del cierre del proceso.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016, en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, cuya fecha de expedición sea mínimo 30 días antes del cierre del proceso.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. CERTIFICACIÓN REDAM:

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

h. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES:

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda deberá anexar certificación de inhabilidades por antecedentes sexuales, cuya fecha de expedición sea mínimo treinta (30) días antes del cierre del proceso.

i. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (FORMATO No. 2)

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

j. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matricula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

k. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Unico Tributario RUT.

l. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO No. 3)

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

m. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (FORMATO NO. 4)

Aportar las respectivas certificaciones (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien

haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

NOTA 2: En caso de contar con revisor fiscal, este deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador y los respectivos antecedentes profesionales a los que hubiere lugar.

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente enlace: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>.

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. (FORMATO 5)

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

EL IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

p. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (FORMATO NO. 6)

El proponente deberá certificar compromiso de anticorrupción. Este compromiso reafirma el firme propósito de la entidad contratante de promover la transparencia, la ética y la legalidad en todas las etapas del proceso contractual. Asimismo, se ratifica la voluntad de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias pertinentes en materia de prevención y combate a la corrupción, garantizando la integridad en la ejecución de los servicios contratados y la protección de los recursos públicos.

12. CONDICIONES TECNICAS:

12.1 FICHA TECNICA: El proponente deberá presentar la ficha técnica desarrollada de manera específica y detallada para cada una de los servicios a ofertar, suscrita por el representante legal, con las especificaciones técnicas establecidas

en la ficha. En todo caso debe cumplir con lo que solicita específicamente la Entidad para cada ítem.

12.2 MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: El proponente deberá presentar un programa y protocolo de conservación y manipulación de alimentos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 donde establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, así como las buenas prácticas de manufactura "BPM", con el fin evitar enfermedades por manipulación y/o contaminación cruzada. Este requisito podrá acreditarse a nombre propio de la empresa o mediante una alianza formalizada para el proceso, en la cual se deberán adjuntar los documentos exigidos.

12.3 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, donde resalta que todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores de servicios turísticos y deberá actualizarse anualmente. Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que los prestadores de servicios turísticos deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, por lo cual el proponente debe acreditar dicho registro.

12.4 SERVICIO DE TRANSPORTE. El proponente a nombre propio o mediante alianza y/o convenio, debe acreditar que cuenta con los medios para garantizar el transporte que se requiera de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.

Adicionalmente el proponente o la empresa con la cual certifique la alianza y/o convenio debe remitir la **RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DONDE AUTORIZA A MANTENER LA HABILITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.** Esta habilitación deberá encontrarse vigente, de acuerdo al Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017, Artículo 12. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.

NOTA 1: Para acreditar la alianza, deberá adjuntarse un certificado expedido y suscrito por los representantes legales, en caso de tratarse de personas jurídicas, en el cual se evidencie el compromiso entre las partes y la disponibilidad de los vehículos para la ejecución del contrato. En el caso de personas naturales, el documento deberá contener los nombres completos y las firmas de todos los involucrados. En ambos casos, se deberán anexar las copias de los documentos de identidad de los firmantes.

12.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral, cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, todo sin que ello genere costo alguno para el IMRDS:

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
coordinador logístico	1	Profesional con formación académica en Administración de Empresas o Administración Logística o Ingeniería Logística o Ingeniería Administrativa ANEXAR TITULOS QUE ACREDITEN FORMACION ACADEMICA	Deberá contar con una experiencia mínima certificada de diez (10) años en la coordinación, planeación y ejecución de eventos institucionales, logísticos o corporativos ANEXAR CERTIFICACIONES

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la presentación de Dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual este relacionado con la **prestación de servicios logísticos con actividades de hospedaje, transporte terrestre y suministro de alimentación**, cuyo valor sumado sea mayor o igual a dos (02) veces el 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

Para efectos de validar la experiencia los contratos deben estar debidamente terminados y liquidados a entera satisfacción. De igual manera para la certificación de experiencia deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona natural y/o jurídica que certifica, dirección, correo electrónico y/o teléfonos actualizados.
2. Objeto de los contratos con los cuales se pretende certificar la experiencia.
3. Fecha de inicio, terminación y liquidación del mismo.
4. Firma del representante legal o persona encargada de acreditar las certificaciones de experiencia de la Entidad.
5. No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada.
6. No se aceptarán auto certificaciones para efectos de determinar la experiencia.

NOTA 1: En todo caso se podrá acreditar la experiencia con copia de contratos y certificación y/o acta de liquidación respectiva.

NOTA 2: Las certificaciones de entidades privadas sin excepción deberán ser acompañadas por copia de la respectiva factura.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia de la factura de venta, copia de pago de los impuestos de las facturas relacionadas, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- El porcentaje de participación en caso de ser un consorcio o unión temporal

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como Criterio diferencial para MiPymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con tres (03) certificaciones de contrato ejecutado y/o terminado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual este relacionado con la **prestación de servicios logísticos con actividades de hospedaje, transporte terrestre y suministro de alimentación**, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de MiPymes o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICION DE

DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En el evento en que el proponente acredite la condición de ser emprendimientos o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto 287 de 2026, se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto para efectos de los incentivos correspondientes dentro del presente proceso de selección.

Se establece como Criterio diferencial para Empresas o Emprendimientos de Personas en condición de discapacidad en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con tres (03) certificaciones de contrato ejecutado y/o terminado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con la **prestación de servicios logísticos con actividades de hospedaje, transporte terrestre y suministro de alimentación**, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

La acreditación de la deberá realizarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

13. OFERTA ECONÓMICA

El IMRDS seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, el cual deberá ser diligenciado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO, donde establecerá el valor unitario de cada uno de los ítems y el valor total ofertado de conformidad con la descripción y cantidad establecida en el formato de oferta económica. Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

Para efectos de la evaluación, la oferta de menor valor se establecerá por la sumatoria de los ítems unitarios ofertados, dado que la modalidad del contrato a ejecutar es bolsa y/o de monto agotable, donde la ejecución se desarrollará de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El valor total de la propuesta presentada por los proponentes no deberá superar el valor total del presupuesto oficial ni el valor unitario promediado por la entidad, So pena de rechazo.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE SU OFERTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN.

La oferta deberá contener el tiempo de la validez de la oferta, la cual mínimo debe ser de treinta (30) días.

14. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de

la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo expuesto en el Manual de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; por lo tanto, para el presente asunto no se exige capacidad financiera, en consideración a la forma de pago.

16. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta (6) seis meses más contados a partir de la terminación. <u>En todo caso, se solicita que la póliza tenga una nota en la que aclare que el amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato conforme el Art 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</u>
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta (6) seis meses más contados a partir de la terminación.
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5% correspondiente al valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más conforme el Art 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

17. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales establecidas en la ley 789 de 2002.
3. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del EL IMRDS.
4. Abstenerse de realizar cualquier actividad en nombre de EL IMRDS., así como exigir o recaudar dinero por cualquier concepto en desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL IMRDS que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual.
6. Brindar atención respetuosa y proporcionar buen trato, orientación y calidad en los servicios que presta el IMRDS a los usuarios internos y externos.
7. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
8. Tramitar ante el supervisor el certificado de cumplimiento previo al último pago y liquidación del contrato
9. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.



10. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOOP II.
11. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todas aquellas relacionadas con el mismo.
13. Aplicar los lineamientos del proceso de Gestión documental en el expediente contractual y en la presentación de informes.
14. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión, en el marco de la ejecución contrato y que tengan estrecha relación con las actividades contratada.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Leer y acatar las circulares expedidas por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, contempladas en el contrato y en la oferta presentada.
2. Suministrar los elementos, servicios y personal requeridos para cada evento y/o actividad en las fechas que el IMRDS determine y según las descripciones técnicas descritas.
3. Proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico y el personal encargado de coordinar y supervisar los eventos por parte del IMRDS, así como los equipos necesarios para el desarrollo de cada evento.
4. Garantizar la disponibilidad del personal requerido, así como el transporte, para atender de manera oportuna y eficiente cualquier evento o actividad derivada del objeto contractual.
5. Entregar los bienes en el lugar que indique el supervisor del contrato
6. Suministrar los alimentos a contratar a las horas programadas por la supervisión del contrato, servidos frescos y en óptimas condiciones de inocuidad. Respecto a los suministros de las raciones alimentarias, el personal operativo y las personas que actúen en calidad de visitantes a las áreas de producción, deberán cumplir con las medidas de protección estipuladas en el Decreto 3075/97 Capítulo III. Art. 15. Para cumplir este requisito el contratista debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas) para el ingreso de personal visitante, y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación
7. Elaborar registro fotográfico y audiovisual de cada evento, con informe detallado de actividades, logros y dificultades.
8. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, en cada momento del evento y/o actividad, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
9. El personal del CONTRATISTA durante cada evento debe estar uniformado adecuadamente e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener un servicio oportuno y preciso.
10. Realizar toda la logística, para instalación de sonidos y tarimas incluida su coordinación, trámites, accesorios, insumos y en general lo relativo al montaje y desmontaje del evento o provisión de bienes.
11. El contratista será responsable de organizar el transporte adecuado para el material deportivo y equipos necesarios para los deportistas, garantizando que no se vean comprometidos durante el traslado y que lleguen en las condiciones apropiadas para su uso en las competencias.
12. El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la confirmación y validación de reservas de transporte, alimentación y hospedaje, proporcionando evidencia de los acuerdos previos con las empresas de transporte y alojamientos seleccionados.
13. Realizar los pagos a terceros que se requieran para el desarrollo del contrato.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Mantener durante toda la ejecución del contrato el valor de los bienes y servicios que hacen parte de su oferta económica.

1.1.1. Informes / Entregables

OBLIGACIONES DEL IMRDS:

1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

SUPERVISIÓN:

El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Director o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al área jurídica y posterior archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y al área Jurídica del IMRDS.

(Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018)

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el INSTITUTO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Podrá declararse desierto cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo, si la necesidad persiste para la entidad.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ADENDAS.

El IMRDS podrá mediante adendas modificar las condiciones de la invitación pública, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el IMRDS, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al IMRDS para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el IMRDS por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CADUCIDAD.

El IMRDS podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, el IMRDS podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

MULTAS.

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el IMRDS le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción

de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

FACTOR DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de selección, atendiendo a la modalidad de selección aplicar correspondiente a la Mínima Cuantía el factor de evaluación es el siguiente:

No	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	Menor Precio
1	Factor Económico	X

REGLAS DE DESEMPATE.

Se aplicará lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 de 2021 ***“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*** ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, si el proceso continúa en desempate la entidad definirá el método de desempate más favorable para la misma.

CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

LIQUIDACIÓN.

Las partes procederán a la liquidación en forma bilateral del contrato, dentro de los seis meses siguientes a su finalización, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación se procederá a su liquidación unilateral por parte de la administración conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL

Proyectó aspectos jurídicos: Nicolás Mendoza. – Contratista Abogado IMRDS